

AVISO No. 504

04 DE JULIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ZOILA ROSA BERMUDEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 8606 DEL 25 DE JUNIO DE 2024**

Persona a notificar: **ZOILA ROSA BERMUDEZ**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 15 # 22 – 46 LOS ALAMOS**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 04 de Julio de 2024

Señor:

ZOILA ROSA BERMUDEZ

Dirección: **CALLE 15 # 22 – 46 LOS ALAMOS**

Matricula No 45057

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 504 RESOLUCION PQRDS 8606 DEL 25 DE JUNIO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 504 RESOLUCION PQRDS 8606 DEL 25 DE JUNIO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 8606
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR474498
MATRICULA 45057

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **ZOILA ROSA BERMUDEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR474498**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CALLE 15 # 22 – 46 LOS ALAMOS**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: **CALLE 15 # 22 – 46 LOS ALAMOS**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda en su saldo corriente por valor de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$110.460)** de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.

Contrato
45057 - BERMUDEZ * ZOILA ROSA
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 6

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 110.460,00	\$ 0,00	\$ 110.460,00	\$ 210.792,00	\$ 0,00	1	\$ 1.106.470,00	23/05/2024

3. Que, teniendo en cuenta la información anterior el saldo pertenece al consumo correspondiente al mes de Junio por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del predio identificado con **Matricula 45057**.
4. Que, revisando el historial del predio identificado con **Matricula 45057** se puede evidenciar que para el día 23 de Mayo de 2024 usted genero pago por valor de **\$1.106.470**, cancelando la deuda que tenía respecto de su **SALDO CORRIENTE** por los servicios prestados.
5. Que, para el día 01 de Abril se lleva a cabo la ejecución de la instalación de un **NUEVO MEDIDOR** por renovación tecnológica por valor de **\$344,524**. Valor que fue financiado a 5 cuotas de **\$73.094** que serán cargados mes a mes junto a su consumo para el predio identificado con **Matricula 45057**.
6. Que, dicho lo anterior usted ha pagado dos cuotas de las cinco acordadas por financiación cancelando un total por los dos meses de **\$146.188** y quedando un saldo pendiente de **\$210.792**
7. Que, por tratarse de un acuerdo de financiación por la instalación del medidor este valor no fue relacionado con la deuda que usted presentaba en su saldo corriente por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del predio identificado con **Matricula 45057**.



8. Que, las tres cuotas restantes para cancelar la totalidad de la deuda financiada por Instalación del Medidor seguirán siendo cargadas en sus próxima tres facturas junto a su consumo respectivo de cada mes, tal como se acordó, **Matricula 45057**.
9. Que, se ofrecen excusas a la usuaria por no haber sido claros con el proceso de pago por los medios a los cuales acudió y por los inconvenientes que esto pudo causar.
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones de la peticionaria **ZOILA ROSA BERMUDEZ** en generar descuentos, toda vez que el valor producto de su reclamación pertenece a una financiación de **INSTALACION DE MEDIDOR, MATRICULA 45057**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria **ZOILA ROSA BERMUDEZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., al día (25) día del mes de Junio de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P

